



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3130/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución de Alcaldía n.º. 2024-0257 de 11/03/2024 de requerimiento de subsanación de documentación justificativa presentada por la ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la misma con el objeto de financiar el 100% de la actuación ejecutada en el ejercicio de 2023 para el Arreglo de la Real Ermita de San Gregorio de Osset de esta localidad para su arreglo y restauración (II Fase 2023) por anterior Resolución n.º. 2023-1309 de 26/12 /2023, aprobando concesión de subvención directa por importe de **228.839,69 euros, a ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA**, con cargo a la aplicación presupuestaria 933/489.00: “Gestión del Patrimonio: Subvención reforma Capilla San Gregorio de Osset” del presupuesto municipal de 2023 y vista la documentación justificativa presentada, tras dicho requerimiento, con fecha 03/04 /2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º. 2024-E-RE-1699 y con fecha 04/04/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º. 2024-E-RE-1727, estando dicha presentación realizada dentro del plazo de los 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de requerimiento que consta fue el 12/03/2024 relativa a la presentación de la documentación requerida, esto es:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento,

su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas”.
 - b) las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.





c) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario

en virtud de lo dispuesto en el art. 214 y ss. RDL 2/2024, de 5 de marzo y de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y de acuerdo con el Informe de la Intervención Municipal N°. 2024-0214, de 20 de Mayo de 2024 cuyo tenor literal es es siguiente:

(...)

3.- Documentación del expediente.

De acuerdo con la documentación requerida según la Resolución de requerimiento n.º. 2024-0257 de 11/03/2024, y con la presentada y vista la documentación justificativa presentada, tras dicho requerimiento, con fecha 03/04/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º. 2024-E-RE-1699 y con fecha 04/04/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º. 2024-E-RE-1727, podemos observar lo siguiente:

1. Se presenta una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión en la concesión de la subvención, no suscrita por el representante de la Archidiócesis de Sevilla, de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Donde se expresan:

1. La Descripción del edificio.

2. El Estado de conservación con expresión de a) los daños en sistema estructural y envolvente, b) daños en revestimiento.

3. Daños en sistema de instalaciones.

4. Redacción de proyecto, concurso y ejecución de obra

2. Este último punto 4 anteriormente referido, es el inicio de la memora económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Presentándose un Proyecto de ejecución de la Fase I y de la Fase II así como el total del presupuesto de la obra por importe de 379.226,78 euros. Invitándose al concurso de la ejecución de la obra a cuatro empresas que presentan sus presupuestos u ofertas al Proyecto, en la que una de ellas Marfe Siglo XXI, S.L., no presenta oferta, y sí presentan oferta las otras tres sociedades, según detalle:

- Construalia Project, S.L. por un importe total de la Fase I y Fase II por: 348.225,43 euros.

- Sanor Restaura, S.L. por un importe total de la Fase I y Fase II por: 357.125,51 euros.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Anjosur, S.L. por un importe total de la Fase I y Fase II por: 352.079,99 euros.

En base a estas ofertas, resulta adjudicataria la empresa CONSTRUALIA PROJECT, S.L.

Las obras comienzan en febrero de 2023 la Fase I, y posteriormente, en abril de 2023 la Fase II, con desglose reflejado en dicha memoria económica

b) En base al requerimiento, se aportan las facturas emitidas por la constructora con cargo al ejercicio 2023. Se presentan las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación, a que se hace referencia en el apartado a) anterior, y la documentación acreditativa del pago (justificantes de las transferencias bancarias de pago de dichas facturas por la Archidiócesis de Sevilla a la empresa Construalia Project, S.L., conforme al siguiente cuadro detallado:

CONSTRUALIA PROJECT, S.L.

Concepto	Número Factura	Fecha	Importe	Fecha de abono
1ª. Certificación	2023.01.009	15/05/2023	3.523,91 Euros	22/05/2023
2ª. Certificación	2023.01.014	07/07/2023	10.073,37 Euros	20/07/2023
3ª. Certificación	2023.01.016	28/07/2023	5.058,41 Euros	20/09/2023
4ª. Certificación	2023.01.020	05/09/2023	29.088,15 Euros	20/09/2023
5ª. Certificación	2023.01.023	13/10/2023	18.685,65 Euros	20/10/2023
6ª. Certificación	2023.01.028	15/11/2023	27.531,99 Euros	20/11/2023
Apeo y traslados	2023.01.007	11/05/2023	15.817,06 Euros	22/05/2023
Apeo y remonte Retablo del Señor Resucitado	2023.01.010	07/06/2023	8.586,55 Euros	20/06/2023
		Total	118.365,09 Euros	

Ya hemos visto que las facturas presentadas que tienen fecha de expedición de 2024 no pueden admitirse por estar fuera del período de ejecución del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, así como tampoco las facturas referidas a los honorarios de Redacción del Proyecto ni las que se refieren a la Fase I de la obra, que no es el objeto de la subvención sino: la Fase II de ejecución de obras.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Se constata que la documentación justificativa requerida ha sido presentada, tras dicho requerimiento, con fecha 03/04/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º. 2024-E-RE-1699 y con fecha 04/04/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º. 2024-E-RE-1727, estando dicha presentación realizada dentro del plazo de los 15 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de requerimiento que consta fue el 12/03/2024 relativa a la presentación de la documentación requerida. No obstante lo anterior, la documentación es insuficiente e incompleta de acuerdo con todo lo anteriormente expresado, para poder proceder al pago de la subvención y de una sola vez, tal y como se dispone en el punto Tercero. Punto 2, de la Resolución de concesión n.º. 2023-1309 de 26/12/2023, **aceptándose la cantidad justificada de 118.365,09 euros** respecto del 100% inicialmente concedido por importe de 228.839,69 euros.

Por otro lado, y en relación con la comprobación a que hace referencia la Base de Ejecución 29.3 del Presupuesto Municipal vigente prorrogado de 2023, que dice literalmente: “Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta: a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada”. Pues bien, de acuerdo con lo anterior consta en el expediente el informe del Acta de obra ejecutada extendida por el Sr. Arquitecto de los Servicios Municipales de fecha 07/05/2024, en el que literalmente se expresa: “en el lugar de referencia, el día 6 de Mayo de 2024, realizada inspección por el Arquitecto Municipal que suscribe, se comprueba la ejecución material de las partidas ejecutadas del proyecto de Restauración de la Ermita de San Gregorio de Osset, recogidas en las certificaciones aportadas por la Archidiócesis de Sevilla:

-Certificaciones n.º. 1, n.º. 2, n.º. 3, n.º. 4, n.º. 5 y n.º. 6 y Certificaciones correspondientes a los trabajos de Apeo y traslado del Retablo Mayor y del Retablo de San Gregorio de Osset y trabajos de Apeo y remonte del altar del Señor Resucitado, presentadas por la empresa contratista Construalia Project, S.L.

Se comprueba que las obras se encuentran terminadas y en buen estado y aptas para el uso al que se destina.

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma la presente ACTA DE OBRA EJECUTADA en el lugar y fecha arriba indicados.”

Por todo lo que antecede, en virtud del art. 37 de la LGS y del art. 70.3 del Reglamento de dicha Ley, procede por ser la documentación presentada tras el requerimiento insuficiente e incompleta, aprobar sólo la justificación parcial de la documentación presentada por importe de 118.365,09 euros a la Archidiócesis de Sevilla respecto del 100% de la subvención inicialmente concedida, así como el derecho al cobro de dicha cantidad de la subvención.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

En virtud de las facultades que legalmente se me confieren conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCIÓN





HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar parcialmente la justificación y dar por insuficiente e incompleta la documentación justificativa presentada requerida a la Archidiócesis de Sevilla en relación con dicha subvención nominativa concedida por este Ayuntamiento a la misma con el objeto de financiar la actuación ejecutada en el ejercicio de 2023 para el Arreglo de la Real Ermita de San Gregorio de Osset de esta localidad para su arreglo y restauración (II Fase 2023), **aceptándose la cantidad justificada de 118.365,09 euros** respecto del 100% inicialmente concedido por importe de 228.839,69 euros.

Segundo.- Ordenar a la Tesorería Municipal el pago de **118.365,09 euros** respecto del 100% inicialmente concedido por importe de 228.839,69 euros, procediendo igualmente al cierre del expediente de su razón.

Tercero.- Notificar a la Archidiócesis de Sevilla la presente resolución y comunicar la misma a los efectos oportunos a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

